



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 097-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 MAYO 2017

VISTO: el Informe N° 070-2017-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-JPHR, de fecha 20.04.2017, del Area de Control Patrimonial, relacionado con la prestación adicional generada en la Póliza de Seguros de Riesgos Generales y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 17.02.2017 se suscribió el Contrato para el servicio de "Seguros de Riesgos Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC"; incluyendo el Ramo de VEHICULOS a fin de coberturar entre otros, las unidades móviles (camionetas) del PECH;

Que, mediante Carta N° CJPRH 0130-2017//Exp:02617883, de fecha 06.04.2017, el Corredor de Seguros del PECH solicita se efectúe la Adenda al Contrato CP N° 002-2016-GRLL-GOB/PECH, por la inclusión de tres (03) camionetas que fueron aseguradas con Póliza Adicional N° 2001-736747, cuya vigencia concluye el 30.04.2017, siendo necesario incluirlas dentro de la Póliza Matriz Vehicular N° 2001-723807 con vigencia del 30.04.2017 al 30.04.2019, con un costo de US \$ 14,157.17 (24 meses), equivalente a S/.46,633.72;

Que, mediante Oficio N° 199-2017-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 17.04.2017, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender el adicional indicado, con cargo a la meta Operación y Mantenimiento – Inf. Mayor y Maq. Pesada (Meta SIAF 011), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; ampliando en tal sentido la Certificación Presupuestal N° 039, para la atención de este requerimiento. Precisa que los recursos para el próximo año, serán previstos en la formulación del Presupuesto para el ejercicio 2018;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 20.04.2017, la Especialista en Sistemas Administrativos I, del Area de Control Patrimonial informa que en el presente año, el PECH ha adquirido tres (03) unidades móviles nuevas, cuya inclusión en la Póliza Patrimonial solicitó con Informe N° 036-2017-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-JPHR. Asimismo, informa que con Orden de Servicio N° 193-SIAF 452 se atendió el pago a la Compañía de Seguros para la cobertura del 07.03 al 30.04.2017, requiriéndose que dichas unidades se mantengan coberturadas en la Póliza de seguros;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), establece en el numeral 34.2, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar **directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante **resolución previa**, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Es decir, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante proveído de fecha 02.05.2017, inserto en el documento de Visto, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales informa que el presupuesto adicional corresponde al 4.32% del monto del contrato original;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

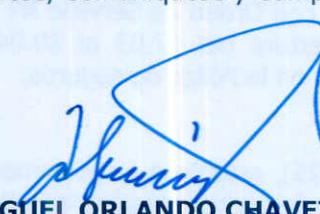
PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales generadas en el Contrato de prestación de servicios "Seguros de Riesgos Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC"; específicamente en el Ramo de VEHICULOS, incluyendo en dicha póliza los vehículos que a continuación se detallan, por el monto ascendente a US \$ 14,157.17 (Catorce mil ciento cincuenta y siete con 17/100 dólares americanos), incluido IGV; que representa un porcentaje de incidencia del 4.32% respecto del monto del contrato original:

MARCA	MODELO	MOTOR	AÑO	SUMA ASEGURADA \$
MITSUBISHI	L 200	4D56 UAF5315	2016	40,445.00
MITSUBISHI	L 200	4D56 UAE6995	2016	40,445.00
MITSUBISHI	L 200	4D56 UAF3378	2016	40,445.00

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago por la prestación adicional que se aprueba en el artículo precedente.

TERCERO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros .S.A, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
 Gerente

